



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año II	4 de Junio de 1.984	Número 48
Edita: Servicio de Publicaciones Secretaría General Técnica- Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)		Deposito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO		blecen las normas de oferta de Campamentos y Albergues Juveniles para el año 1984.	772
Corrección de errores del Decreto 436/1984, de 27 de Abril, por el que se regula la estructura de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico y se asignan competencias.	772	CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		Orden de 22 de Mayo de 1984, sobre concesión de prestaciones individuales no periódicas.	776
Orden de 14 de Mayo de 1984, por la que se esta-			

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		cia, por el que se nombra Asesora del Presidente del Gobierno a Doña Mercedes Pérez Schwartz.	778
Decreto 512/1984, de 1 de Junio, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Angel Julián Conde Concepción.	778	Decreto 514/1984, de 1 de Junio, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Monzón Geara.	779
Decreto 513/1984, de 1 de Junio, de la Presiden-			

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Pág.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTE

Resolución de 25 de Mayo de 1984, de la Dirección General de Turismo por la que se modifica la

composición del Jurado Calificador del Concurso público convocado para la creación de un distintivo gráfico representativo de las Islas Canarias (Resolución de 18 de Abril de 1984).

779

Otros anuncios

780

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

282 *CORRECCION de errores del Decreto 436/1984, de 27 de Abril, por el que se regula la estructura de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo y se asignan competencias.*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 36, de 9 de Mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la pág. 616, primera columna, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «... transferencias ...», debe decir: «... transferidas...».

En la misma página, art. 2°, línea cuarta, donde dice: «... siguiente...», debe decir: «... siguientes...».

En el capítulo II, donde dice: «EL GOBIERNO DE CANARIAS», debe decir: «DEL GOBIERNO DE CANARIAS».

En el n° 11, del art. 3°, donde dice: «... urgentes ocupaciones...», debe decir: «... urgente ocupación...».

Art. 5°, penúltima línea, donde dice: «... cualquiera otras que le confieren...», debe decir: «... cualesquiera otras que le confieran...».

Art. 9°, n° 3, donde dice: «La probación de los Reglamentos...», debe decir: «La aprobación de los Reglamentos...».

En el n° 10, del mismo artículo 9°, donde dice: «...

(la organización de las consultas populares municipales)...», debe decir: «... la organización de las consultas populares municipales. ...», desapareciendo los signos de paréntesis.

En el artículo 12°, número 12, donde dice: «... que le venga atribuidos...», debe decir: «... que le vengan atribuidos...».

En el artículo 13°, número 6, donde dice: «... el informe oportuno de las alegaciones...», debe decir: «... el informe oportuno a efectos de las alegaciones...».

En el TITULO IV, DE LOS ORGANOS TERRITORIALES, donde dice: «Artículo 17°», debe decir: «Artículo 14°».

En el TITULO V, donde dice: «DE REGIMEN JURIDICO», debe decir: «DEL REGIMEN JURIDICO».

En el Artículo 15°, segunda línea, donde dice: «... de las materia objeto ...», debe decir: «... de las materias objeto...».

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

283 *ORDEN de 14 de Mayo de 1984, por la que se establecen las normas de oferta de Campamentos y Albergues Juveniles para el año 1984.*

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/83, de 14 de Abril, y al objeto de facilitar la participación en el uso de las instalaciones de Albergues, residencias, campamentos y Campos de Trabajo, cuya gestión y titularidad corresponde al Gobierno de Canarias a tenor

de lo dispuesto en el Real Decreto 2798/1982, de 12 de Agosto, así como la promoción de las actividades juveniles en el ámbito territorial de la Comunidad de Canarias, a propuesta del Director General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— La Consejería de Cultura y Deportes oferta el uso de las citadas instalaciones de Campamentos, Albergues, Campos de Trabajo y Residencias Juveniles, que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las modalidades y especialistas que en el mismo se expresan.

Artículo 2º.— La oferta de plazas que figuran en el Anexo I para la temporada de campaña, comprende el periodo de tiempo que va, desde el 1 de Julio, al 30 de Septiembre de 1.984, y los periodos de vacaciones de Navidad. Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales pudiendo darse en ellas las siguientes modalidades:

A) La primera, comprenderá el uso del Campamento con sus instalaciones y material (excepto el de actividades específicas) incluyendo en su caso la instalación del mismo sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas), así como el consumo de agua, gas y electricidad.

B) La segunda, comprenderá la prestación del apartado anterior, en Albergues, más el concepto de alimentación.

Artículo 3º.— Para las peticiones de uso de Instalaciones, se establecen los siguientes plazos:

A) Presentación de solicitud en la Consejería de Cultura y Deportes (Juventud), hasta el 10 de Junio de 1984.

B) La Consejería de Cultura y Deportes informará de la resolución adoptada a las Entidades beneficiarias antes del 15 de Junio de 1.984.

Transcurridos los plazos indicados, las Instalaciones que quedan disponibles se reservarán por la Consejería de Cultura y Deportes (Juventud) a quienes las demanden, resolviendo las adjudicaciones antes del día 15 de Junio de 1984.

Artículo 4º.— En las fechas indicadas en el artículo anterior, se procederá a la reserva de las Instalaciones, de acuerdo con las solicitudes presentadas a tenor del siguiente orden de prioridades.

1º) Las que se establezcan con la Administración Central del Estado mediante convenio, en cumplimiento del apartado B. punto I. C) del Anexo I del Real Decreto 2798/1982, las de gestión directa de otras Comunidades Autónomas con las que se pueda formalizar convenio de reciprocidad y los que acuerde con otras entidades públicas o privadas en virtud del Convenio, de acuerdo con las competencias transferidas en el Real Decreto citado.

2º) Las Entidades públicas, siempre que su convocatoria tenga un carácter abierto.

3º) Las Entidades públicas que convoquen actividades no incluidas en el apartado anterior.

4º) Las Entidades privadas, de utilidad pública, que sin ánimo de lucro convoquen actividades de carácter abierto y claro matiz social.

5º) Otras, en las que la ocupación por jóvenes primará sobre la de adulto.

Artículo 5º.— Las solicitudes, por duplicado ejemplar, deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo III e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes del Gobierno Canario, debiendo tramitarse a través de los Servicios de Juventud, acompañando a la misma un Proyecto de las actividades a desarrollar.

Artículo 6º.— Las ofertas de los servicios de estas normas para la campaña estival se regirán por los siguientes precios:

I.— PARA CAMPAMENTOS

A) Ofertas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

En estos meses se facturará por turnos completos que incluirán 14 pernoctaciones y sólo en 1ª modalidad, siendo de aplicación los siguientes precios:

1ª Modalidad1.300 pesetas plaza y turno.

B) Ofertas en Navidad y resto del año.

1ª Modalidad100 pesetas plaza y día.

2.— PARA ALBERGUES Y RESIDENCIAS

Albergue Juvenil «SAN FERNANDO» en Santa María de Guía.

Modalidad Especial

Usuarios sin tarjetas o grupos menores de 15 personas.

Usuarios con tarjetas y grupos superiores a 15 personas

Pensión completa	750	800
Comida	300	350
Cena	275	300
Pernoctación	250	300
Desayuno	70	75
Pernoctar y desayuno	320	35
Utilización piscina Municipal	35	50

Cuando en la instalación solicitada se usen otros servicios complementarios de que pueda disponer la misma, el importe de éstos, se sumará a la tasa establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Mayo de 1.984.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES
Alfredo Herrera Piqué

A N E X O I

I N S T A L A C I O N		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
		JUNIO	JUNIO	JULIO	JULIO	AGOSTO	AGOSTO	SEPT.	SEPT.
ALBERGUE DE SANTA MARIA DE JULIA -(GRAN CANARIA.)	MODALIDAD	2º	2º					2º	2º
	PLAZAS	40	40					40	40
CAMPAMENTO DE "EL CEDRO" (LA GOMERA)	MODALIDAD							1º	1º
	PLAZAS							80	80
CAMPAMENTO DE "LA ESPERANZA". (TENERIFE)	MODALIDAD						1º	1º	1º
	PLAZAS						100	100	100
CAMPAMENTO DE "MADRE DEL AGUA". (TENERIFE)	MODALIDAD				1º	1º	1º	1º	1º
	PLAZAS				74	74	74	74	74
CAMPAMENTO DE "TAMADABA" (GRAN CANARIA)	MODALIDAD						1º	1º	1º
	PLAZAS						180	180	180

A N E X O III

Excmo. Sr.:

D. _____, con:
 domicilio en c/ _____ nº _____ piso _____
 de la localidad de _____ provincia de _____
 en nombre y representación de _____, titular del D.M.I. nº _____
 teléfono _____, entidad legalizada con el número de registro _____,
 domiciliada en la c/ _____
 nº _____ piso _____ de la localidad de _____
 teléfono nº _____ y que acredita la representación de la citada entidad
 mediante _____ que une a esta instancia,

EXPONE: Que deseado realizar la actividad juvenil que al dorso se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acciéndose a la Convocatoria de Ofrtas Concertadas de la Consejería de Cultura y Deportes (Servicios de Juventud en Las Palmas).

SOLICITA: le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la instalación

Manifiesta en su petición:

- A) Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada y las Normas de Régimen Interior de las Instalaciones.
- B) Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo en ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.
- C) Que la cantidad total que abonará, en los plazos establecidas, por el uso de la Instalación en la actividad solicitada asciende al importe de _____ pesetas.

_____ de _____ de 19____
 (firma del representante de la Entidad y sello de la misma).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.-

A N E X O II

SERVICIOS Y MATERIAL QUE PRESSTA EN CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y RESIDENCIAS LA CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, SEGUN LA LOCALIDAD DE OFERTA.

CAMPAMENTOS

Con independencia de la cesión para el uso de las instalaciones que existen en el Campamento, y del consumo de agua, gas y electricidad, se asegura a los grupos usuarios de las instalaciones el siguiente material y servicios:

PRIMERA LOCALIDAD

1.1. Material de acampada.

- Monts (1 por plaza)
- Colchones (1 por plaza)
- Tienda Mod. Campamento (1 por 6 plazas)
- Teinda Mod. Servicios (2 por cada 150 plazas)

1.2. Menaje de cocina.

Los enseres necesarios para la elaboración de los menús correspondientes, (básicos).

1.3.

- Material colectivo:
- . Bandejas de servicio
 - . Soperas
 - . Jarras para agua
 - . Casos para servir
 - . Espumaderas

Material individual:

- . Plate fondo,
 - . Plate llano,
 - . Cuchara,
 - . Cuchillo,
 - . Tenedor,
 - . Vaso.
- .. uno por plaza

1.4. Personal

Encargado de la Instalación con la función de controlar el buen uso de la misma. Este personal será fijado por la Consejería de Cultura y Deportes (Servicios de Juventud).

La limpieza correrá totalmente por cuenta de la Entidad usuaria.

INSTALACION SOLICITADA

PROVINCIA _____

(Reseñar solo una Instalación)

TURNOS MENSUALES O DIAS SOLICITADOS

(1)

<input type="checkbox"/>	Del _____ al _____ de Junio
<input type="checkbox"/>	1ª quincena de Julio
<input type="checkbox"/>	2ª quincena de Julio
<input type="checkbox"/>	1ª quincena de Agosto
<input type="checkbox"/>	2ª quincena de Agosto
<input type="checkbox"/>	Del _____ al _____ de Septiembre
<input type="checkbox"/>	Del _____ al _____ (Semana Santa)
<input type="checkbox"/>	Del _____ al _____ de Diciembre

NUMERO DE ASISTENTES

- a) Jóvenes masculinos _____ edad _____
- b) Jóvenes femeninos _____ edad _____
- c) Directivos y monitores: masculinos _____ femeninos _____
- d) Personal de Servicios: masculinos _____ femeninos _____

TOTAL DE PLAZAS SOLICITADAS _____

MODALIDAD SOLICITADA

Primera modalidad _____

Segunda modalidad _____

Tercera modalidad _____

La cuota que la entidad cobrará a los jóvenes asistente será de _____ pesetas por turno y plaza.

(FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Y SOLO DE LA MISMA)

(1) Indicar orden de preferencia en cada recuadro

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

284 ORDEN de 22 de Mayo de 1984 sobre concesión de prestaciones individuales no periódicas.

En virtud del Decreto 493/84, de 18 de Mayo del Gobierno de Canarias se estableció la concesión de subvención a los Ayuntamientos con destino al otorgamiento de prestaciones individuales no periódicas.

El propio Decreto establece que la distribución territorial de los créditos entre los diversos Ayuntamientos se realizaría mediante Orden, a la vez que se dispone expresamente que el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social dictaría las normas de desarrollo precisas para la ejecución del mismo conforme a sus propias previsiones.

La cuantía de las ayudas, tal como prevee el art. 2 del Decreto se ha realizado partiendo de la cifra presupuestada de treinta millones de pesetas, atendiendo al número de habitantes que integran la población de derecho y paro registrado al 31 de Marzo de 1984, en cada Municipio según los datos del INEM, respetando una cuantía mínima por Ayuntamiento de treinta mil pesetas, siendo la incidencia de las dos variables de 40% al coeficiente de población y 60% la del paro registrado.

Esta Consejería, a través de la Dirección General de Bienestar Social, sin perjuicio de que la concesión de las prestaciones se efectue por los respectivos Ayuntamientos, precisa conocer de forma detallada las personas beneficiarias de las ayudas, las cuantías que les ha sido concedidas y la razón que justifica la concesión, de cara a la política de acción social y como información necesaria de cara al Mapa de Necesidades Sociales de la Región

Canaria, cuya convocatoria de elaboración ya se ha efectuado.

En su virtud:

DISPONGO

Artículo 1°.- Los solicitantes, o sus representantes legales, de prestaciones individuales no periódicas, por causa de necesidad social con cargo a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos por el Gobierno de Canarias, presentarán sus peticiones en el Ayuntamiento del término municipal de su residencia, conforme al modelo que se publica como Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°.-1.- Las solicitudes serán resueltas por el órgano de la Corporación que determine cada Ayuntamiento, según los criterios que previamente establezca, respetando los establecidos en el Decreto 493/84 de 18 de Mayo y la presente Orden.

2.- Los Ayuntamientos antes de resolver podrán requerir de los solicitantes la aportación de cuantos documentos o justificantes considere oportunos, concediéndoles el plazo preclusivo previsto en la Ley.

Artículo 3°.- 1.- En la resolución o acuerdo de concesión de la prestación se hará constar el nombre y domicilio del beneficiario, cuantía de la misma, causa de la concesión y que se otorga con cargo a la subvención del Gobierno de Canarias.

2.- El Alcalde del Ayuntamiento dispondrá que sean comunicadas a la Dirección Territorial de Servicios Sociales que corresponda el acuerdo o resolución de concesión.

Artículo 4°.- La distribución territorial de los créditos entre los Ayuntamientos, conforme a los criterios establecidos en el Art° 2 del Decreto 493/84, será la siguiente:

AGAETE.....	120.387
AGUIMES.....	284.727
ARTENARA.....	49.173
ARUCAS.....	588.756
FIRGAS.....	131.343
GALDAR.....	525.759
INGENIO.....	427.155
MOGAN.....	142.299
MOYA.....	172.428
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA..	7.688.244
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA...	586.017
SAN NICOLAS DE TOLENTINO.....	155.994
SANTA BRIGIDA.....	213.513
SANTA LUCIA.....	525.759
SANTA MARIA DE GUIA.....	358.680
TEJEDA.....	68.346

TELDE.....	1.569.318
TEROR.....	191.601
VALLESECO.....	95.736
VALSEQUILLO.....	131.343
VEGA DE SAN MATEO.....	147.777
ARRECIFF.....	698.316
HARIA.....	68.346
SAN BARTOLOME DE L.....	117.648
TEGUISE.....	136.821
TIAS.....	106.692
TINAJO.....	112.170
YAIZA.....	62.868
ANTIGUA.....	68.346
BETANCURIA.....	40.956
LA OLIVA.....	90.258
PAJARA.....	95.736
PUERTO DEL ROSARIO.....	249.120
TUINEJE.....	147.777
ADEJE.....	150.516
ARAFO.....	109.431
ARICO.....	90.258
ARONA.....	281.988
BUENAVISTA DEL NORTE.....	101.214
CANDELARIA.....	169.689
FASNIA.....	62.868
GARACHICO.....	106.692
GRANADILLA DE ABONA.....	251.859
LA GUANCHA.....	150.516
GUIA DE ISORA.....	153.255
GUIMAR.....	301.161
ICOD DE LOS VINOS.....	361.419
LA LAGUNA.....	2.056.860
LA MATANZA DE ACENTEJO.....	131.343
LA OROTAVA.....	632.580
PUERTO DE LA CRUZ.....	512.064
LOS REALEJOS.....	539.454
EL ROSARIO.....	210.774
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	120.387
SAN MIGUEL.....	87.519
SANTA URSULA.....	210.774
SANTIAGO DEL TEIDE.....	92.997
SAUZAL.....	125.865
LOS SILOS.....	109.431
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	3.782.430
TACORONTE.....	309.378
TANQUE.....	68.346
TEGUESTE.....	158.733
VICTORIA DE ACENTEJO.....	177.906
VILAFLORES.....	49.173
BARLOVENTO.....	62.868
BREÑA ALTA.....	117.648
BREÑA BAJA.....	79.302
FUENCALIENTE DE LA PALMA.....	49.173
GARAFIA.....	57.390
LLANOS DE ARIDANE.....	213.513
EL PASO.....	136.821
PUNTAGORDA.....	46.434
PUNTALLANA.....	54.651
SAN ANDRES Y SAUCES.....	87.519
SANTA CRUZ DE LA PALMA.....	317.595

TAZACORTE	101.214
TIJARAFE	71.085
VILLA DE MAZO.....	87.519
AGULO.....	62.868
ALAJERO.....	49.173
HERMIGUA	84.780
SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA...	147.777
VALLE GRAN REY.....	71.085
VALLEHERMOSO.....	95.736
FRONTERA.....	76.563
VALVERDE.....	92.997

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Mayo de 1.984.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero

A N E X O

Solicitante:

Nombre y apellidos del solicitante:
....., D.N.I., edad,
....., estado, domicilio, Mu-
nicipio, Teléfono, Profe-
sión, N° Seguridad Social

Beneficiario:

Nombre y apellidos,
D.N.I....., edad, estado, Teléfono

....., Parentesco con el solicitante, Do-
micilio, Municipio, Profesión
....., N° Seguridad Social

EXPONE:

Que desea le sea concedida una prestación con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento por el Gobierno de Canarias.

Que las causas que motivan la petición son las siguientes:

Que tiene concedidas ayudas de las siguientes Entidades para el ejercicio de 1984:

En su virtud SOLICITA le sea otorgada una prestación individual de pesetas, con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento por el Gobierno de Canarias.

En a..... de..... de 1.984.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

285 *DECRETO 512/1984, de 1 de Junio, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Angel Julián Conde Concepción.*

En uso de las facultades que me confiere el art° 3 del Decreto 392/1984, de 16 de Marzo, sobre regulación del Gabinete de la Presidencia del Gobierno,

D I S P O N G O

Nombrar a Don Angel Julián Conde Concepción, Asesor de la Presidencia del Gobierno en materia de Emigración.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

286 *DECRETO 513/1984, de 1 de Junio, de la Presidencia, por el que se nombra Asesora del Presidente del Gobierno a Doña Mercedes Pérez Schwartz.*

En uso de las facultades que me confiere el art° 3 del Decreto 392/1984, de 16 de Marzo, sobre regulación del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

D I S P O N G O

Nombrar a Doña Mercedes Pérez Schwartz Asesora

de la Presidencia del Gobierno en aquellas materias relacionadas con la problemática de la mujer.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

287 *DECRETO 514/1984, de 1 de Junio, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Monzón Geara.*

En uso de las facultades que me confiere el artº 3 del

Decreto 392/1984, de 16 de Marzo, sobre regulación del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

DISPONGO

Nombrar a Don Rafael Monzón Geara, Asesor de la Presidencia del Gobierno en materia de Juventud.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de Mayo de 1984, de la Dirección General de Turismo, por la que se modifica la composición del Jurado calificador del Concurso público convocado para la creación de un distintivo gráfico representativo de las Islas Canarias (Resolución de 18 de Abril de 1.984).

El Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 36, de fecha 9 de Mayo de 1.984, publica resolución de esta Dirección General por la que se convoca concurso público para la creación de un distintivo gráfico representativo de las Islas Canarias al objeto de su utilización en las campañas de promoción turística y publicidad que la misma lleve a cabo.

El artículo 12 de la citada resolución regula la composición del Jurado que adjudicará el citado concurso. Considerando la oportunidad de incorporar al citado Jurado un especialista en publicidad y un representante de la Facultad de Bellas Artes, es por lo que resuelvo lo siguiente:

Artículo único.— Modificar el artículo 12 de las bases del concurso público convocado por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Canarias para la crea-

ción de un distintivo gráfico representativo de las Islas Canarias, que quedará redactado como sigue:

«12.— El Jurado que emitirá el fallo estará integrado por:

— La Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes actuando como Presidente.

— El Ilmo. Sr. Director General de Turismo actuando como Secretario.

— 1 representante del Patronato Insular de Turismo de Tenerife.

— 1 representante del Patronato Insular de Turismo de Gran Canaria.

— 1 Técnico en publicidad, designado por la Consejera de Turismo y Transportes.

— 1 representante de la Facultad de Bellas Artes, dependiente de la Universidad de La Laguna.

El plazo para la emisión del fallo será de 30 días hábiles a partir de la fecha del cierre para la admisión de originales».

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Mayo de 1.984.— El Director General de Turismo, Pedro Ravina Cortés.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIAAsunto: **AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre Autorización Administrativa de Instalaciones Eléctricas, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Agua y Energía, HA RESUELTO:

Autorizar a UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S.A., con domicilio en José Ramírez Bethencourt, 83, Las Palmas, el establecimiento de una línea aérea, trifásica, de simple circuito, a 20 KV., de tensión de servicio, con origen en E.T. Depuradora Villaverde, y su final en E.T. Cotillo, con longitud total de 16.690 metros, afectando los términos municipales de La Oliva.

Tres centros de transformación tipo intemperie y uno interior, situada en Lajares (2), El Roque y Cotillo, con un transformador de 3×100 y 50 KVA y una relación de transformación de $20+5-10\%$, 0,4/0,231 KV así como un aislamiento de 24 KV.

La procedencia de los materiales es Nacional, y el presupuesto de la instalación citada es de 32.884.020 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Abril de 1.984.- El Jefe del Servicio Territorial, p.a.

Asunto: **INFORMACION PUBLICA**

Solicitada Autorización Administrativa ante esta Consejería, de las instalaciones eléctricas que se citan (Exp. n° 84/193)

A los efectos previstos en el artículo 9°, del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a Información Pública la petición de UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S.A. con domicilio en José Ramírez Bethencourt, 83, Las Palmas, sobre el

establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 30 KV de tensión de servicio, con origen en E.T. 30069P-Mesa y López y su final en E.T. 30.158-P. Edificio de Sevilla, con longitud total de 60 metros, afectando los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

Un centro de transformación interior situada en Avda. Mesa y López, Edificio COINSA, con un transformador de 400 KVA y una relación de transformación de $30+5-10\%$ /0,4/0,231 KV, así como un aislamiento de 36 KV.

La procedencia de los materiales es Nacional, y el presupuesto de la instalación citada es de 4.009.458 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Energía, sita en la Calle Triana, número 6, y formularse a la misma, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de Abril de 1.984.- El Jefe de los Servicios Territoriales, p.a.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

A N U N C I O

DEPOSITO DE ESTATUTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/1.977, de 22 de Abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales - transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1.984, de 25 de Enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 419/1.984, de 13 de Abril, del Gobierno de Canarias -, se hace público que en esta Dirección General, y con efectos del día 11 de Mayo de 1.984, ha sido depositada documentación relativa a la modificación de los estatutos de la CONFEDERACION AUTONOMA NACIONALISTA CANARIA (C.A.N.C.)

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Mayo de 1.984.- EL Director General de Trabajo, José Luis Rodríguez García.